



## Décimo noveno distrito judicial

### **Manual para las familias en causas de descuido y maltrato**

Lo que debe saber acerca del proceso judicial y las personas que le ayudan en su causa.

## ¿Cuál es el propósito de este manual?

*Verse implicado en una causa de descuido y maltrato puede ser muy confuso y estresante para una familia. El no saber qué esperar puede dificultar aún más la situación. Este manual le ayudará a entender el proceso. Lleve el manual siempre consigo para que pueda anotar los nombres de las personas que le ayudarán, así como las fechas de reuniones y audiencias en el tribunal.*

## ¿Por qué tiene que presentarse en el tribunal?

Se le exige que comparezca ante el juez porque se ha presentado una acusación según la cual sus hijos podrían ser víctimas de descuido o maltrato.

El propósito del tribunal para causas de descuido y maltrato consiste en **ayudar a velar por la seguridad del menor y ayudar a las familias.**

El juez podrá exigirle a usted y a su familia que soliciten ayuda, como por ejemplo, una terapia individual o de familia, evaluación y tratamiento de abuso de sustancias, evaluación y tratamiento de salud mental y otros servicios. Asimismo, el juez podrá exigir que se coloque a su hijo **temporalmente** bajo la tutela del Departamento de Servicios Humanos del condado de Weld (WCDHS por sus siglas en inglés). Ello significa que, por el momento, el WCDHS será legalmente responsable de su hijo y, con la aprobación del juez, podrá tomar decisiones referentes a dónde debe vivir y lo que tiene que hacer usted para que su hijo regrese a su lado.

Los problemas por los cuales se encuentra usted ante el juez podrían llevar a que se imputaran cargos penales contra usted, su pareja u otro miembro de su familia. Esas causas son totalmente independientes y no se ventilarán en el tribunal para causas de descuido y maltrato. El presente manual no trata esas causas, sino que se refiere a procesos en los que tiene un interés el Departamento de Servicios Humanos. Si se entabla una causa penal, se conocerá en el tribunal de lo penal.

Las causas de descuido y maltrato no son causas penales.

## ¿Qué sucede después de que se saca a su hijo de la casa?

Si un juez o una entidad del orden público ordena que se saque a su hijo de la casa y se le envía a vivir a un hogar sustituto o con un pariente, se le notificará a usted por escrito de la fecha y hora de la audiencia de emergencia. Esta audiencia se llevará a cabo en un plazo de 72 horas. Los fines de semana y días festivos no se cuentan para el cálculo de dicho plazo.

## ¿Quiénes participan en su caso?

### **El trabajador social a cargo de su caso**

Cuando el Departamento de Servicios Humanos del condado de Weld desempeña un papel en un caso en que esté implicada su familia, se le dará el nombre y el número telefónico de un **trabajador social de Servicios Humanos** del Departamento de Servicios Humanos del condado de Weld (WCDHS). Unas semanas después de iniciado su caso, dicho trabajador social se lo asignará a otro quien será el encargado permanente del caso. Su trabajador social deberá:

- Comunicarse con usted para darle más información y hacerle algunas preguntas;
- Visitarlos a usted y a su hijo regularmente;
- Coordinar sus visitas con su hijo si éste se encuentra en un hogar sustituto o en otra

- situación de cuidado temporal;
- Ayudarlo a entender el problema por el que tuvo que presentarse en el tribunal; y
- Ayudarlo a elaborar un **plan de tratamiento** que incluya las medidas que debe tomar para resolver los asuntos que lo llevaron a presentarse ante el juez, así como a ejecutar dicho plan.

**Si su trabajador social no se comunica con usted durante un período prolongado, o si tiene inquietudes o problemas, comuníquese con él o ella.**

### **El abogado del condado**

El abogado del condado representa al trabajador social del Departamento de Servicios Humanos y es el encargado de iniciar la causa por descuido y maltrato mediante la presentación de una petición ante el tribunal. El abogado del condado trabaja con el trabajador social encargado de su causa para asesorar al juez en cuanto a lo que más le conviene a su hijo.

### **Su abogado**

Usted tiene el derecho a contar con la representación de un abogado en todo momento durante el proceso de descuido y maltrato. Puede contratar a su propio abogado o averiguar si reúne los requisitos para que el estado le nombre un abogado de oficio sin costo para usted. Usted puede completar una solicitud para obtener un abogado de oficio en cualquier momento para ayudarle al juez a decidir si reúne los requisitos para que se le nombre uno. Si opta por representarse a sí mismo, será responsable de asegurarse de que todas las partes implicadas en su caso reciban copia de todos los documentos que usted presente.

Su abogado deberá:

- Reunirse con usted o hablar con usted por teléfono para responder a sus preguntas antes de cada audiencia y hablar en nombre suyo en el tribunal; y
- Ayudarlo a entender sus derechos y explicarle lo que sucederá en la audiencia a la que asistirá y lo que se espera de cada reunión.

### **El abogado de su hijo—el tutor legal (*guardian ad litem*)**

El juez le designará un abogado especial a su hijo. Este abogado se denomina tutor legal o *guardian ad litem* (GAL). El tutor legal no trabaja para el Departamento de Servicios Humanos ni para los padres, sino que responde ante el juez. La labor del tutor legal consiste en reunirse con su hijo y decirle al juez lo que considera que más beneficia a su hijo.

### **El voluntario de la organización CASA**

En algunas causas, el juez podrá designar un **voluntario de CASA**. Esta es una persona no especializada, independiente, que analizará lo que más le conviene a su hijo. Asimismo, es un voluntario capacitado que se reunirá con usted y su hijo, al igual que con otros que desempeñan un papel en su causa. Le informa al juez sobre la situación de su hijo y le plantea lo que considera que más le conviene a su hijo.

Puede comunicarse con la oficina de CASA al número:  
(970) 353-5970

### **¿Cuándo tendrá que presentarse en el tribunal?**

Es posible que se le solicite que asista a varias audiencias ante el juez y a varias reuniones para que el juez y otras personas puedan escuchar a todas las partes implicadas y decidir cómo ayudar a su

familia. En la mayoría de las causas de descuido y maltrato se celebran como mínimo cinco audiencias y reuniones en el transcurso de un año:

- Audiencia de tutela temporal o de notificación de derechos
- Audiencia de adjudicación
- Audiencia resolutoria
- Audiencia del plan definitivo
- Audiencia de revisión

En una causa de descuido y maltrato, cada audiencia tiene un propósito diferente. Las audiencias se describen en las páginas 8 a 13 de este manual para que esté enterado de lo que sucederá en cada una, cuándo y dónde se llevarán a cabo y por qué es tan importante su asistencia.

**Asista personalmente a todas las audiencias.** Si sabe de antemano que no podrá asistir personalmente, pídale a su abogado que presente una petición para solicitar su comparecencia telefónica. Si no tiene abogado, usted mismo puede presentar dicha petición.

Si surge una **emergencia** y no puede asistir personalmente, llame al (970) 475-2574 para comunicarse con la sala de la División 7 para participar en la audiencia. Para comunicarse con la sala de la División 9, llame a al (970) 475-2593. Llame a la hora exacta a la que está programado el inicio de su audiencia. No llame antes de dicha hora.

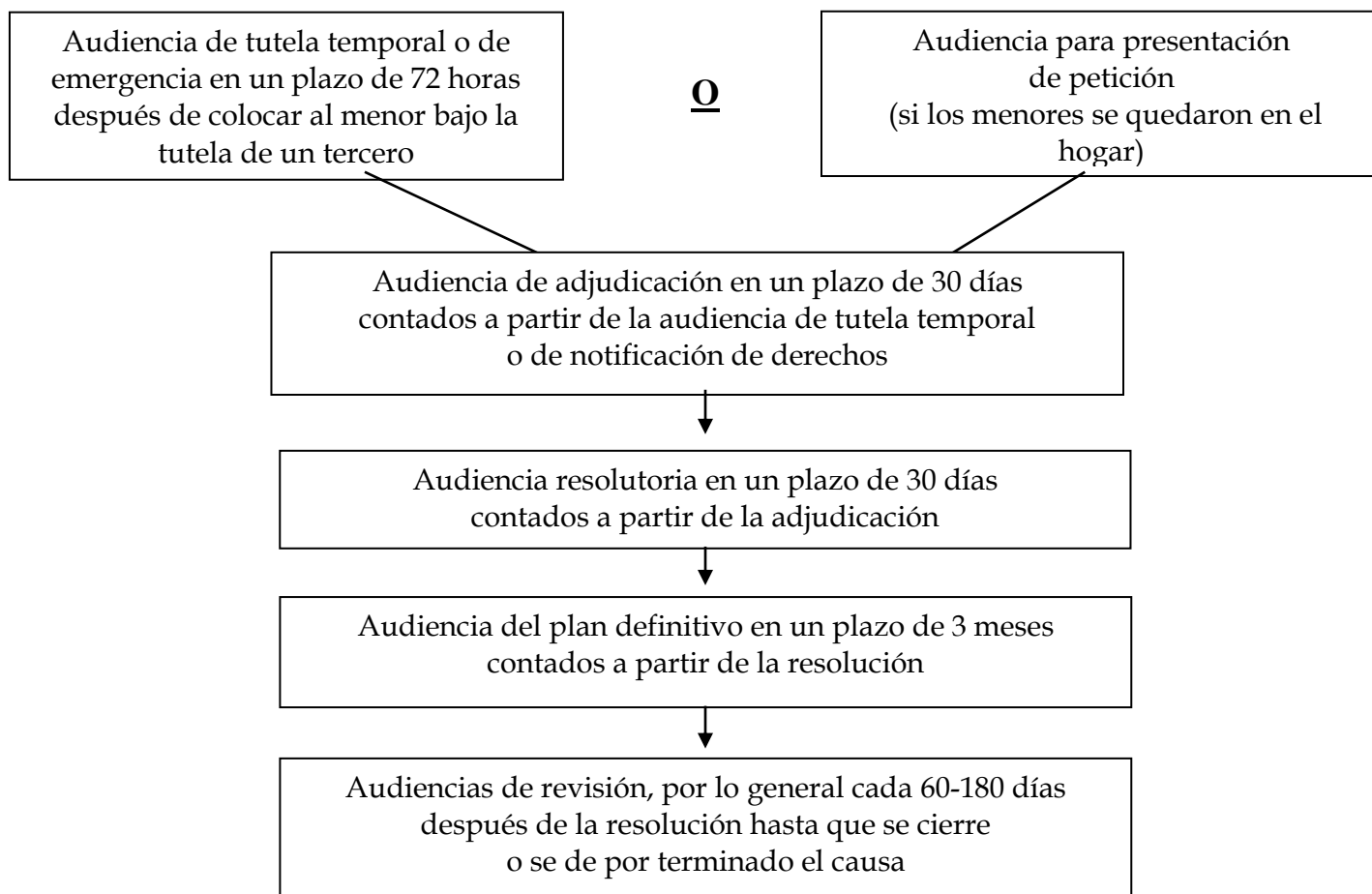
Recuerde que si participa en una audiencia por teléfono, se le dificultará oír todo lo que se dice y entender lo que ha sucedido en la audiencia.

***Recuerde, el propósito del tribunal para causas de descuido y maltrato consiste en ayudar a velar por la seguridad de los menores y ayudar a las familias a crear un hogar seguro para sus niños. Si no entiende el propósito de alguna de las audiencias a las que se le solicita que asista, hable con su abogado. Si no tiene abogado, es posible que quiera consultar con el tutor legal o el facilitador del tribunal.***

### **Consejos prácticos para la asistencia al tribunal**

- Cuando tenga que asistir a una audiencia en el tribunal, vístase de manera profesional y adecuada. Evite ponerse gafas de sol, pantalones de mezclilla rasgados, blusas tipo *halter*, faldas cortas y sombreros. No mastique chicle en la sala del tribunal.
- No traiga menores de edad al tribunal, a no ser que el juez haya ordenado que estén presentes, o que usted ya haya consultado la posibilidad de traer a los niños con el tutor legal y el trabajador social. En algunas audiencias, no debe haber niños en la sala, puesto que pueden ver y oír cosas hirientes, confusas y no aptas para menores de edad. El tribunal puede ser un lugar aburrido para los niños. En el tribunal no hay una sala de espera para menores de edad.
- Si trae un teléfono celular o buscapersonas, apáguelo antes de ingresar a la sala.
- Cuando se dirija al juez, llámelo “su señoría”, “señor juez”, señor o señora.
- Responda a las preguntas diciendo “sí” o “no” en lugar de asentir o negar con la cabeza. Hable clara y lentamente. Se está grabando lo que dice, ya sea en una grabadora o por una persona. Si balbucea, habla demasiado rápido, a media voz o responde asintiendo o negando con la cabeza, no se obtendrá un acta fiel de lo que se dijo.
- Entre y salga de la sala sin hacer ruido, a fin de no perturbar a los demás.
- Asegúrese de preguntar si no entiende algo o si tiene alguna confusión en cuanto a lo que se le ha exigido.

## Cronograma de audiencias ante el juez



(Tenga en cuenta que el cronograma y la descripción de cada audiencia indican aproximadamente cuándo se programarán, pero en la realidad los plazos podrían ser más largos o más cortos de los que figuran en el diagrama.)

### **La audiencia de tutela temporal / emergencia**

- En todas las audiencias de emergencia, el juez decidirá si se debe presentar una petición en la causa de descuido y maltrato; dónde residirá el menor temporalmente (hogar sustituto, con un pariente o si regresará o permanecerá en casa) y si se requieren órdenes de protección para garantizar la seguridad del menor.
- Cuando venga al tribunal, verá un video en que se le informa de sus derechos en esta causa y firmará una notificación por escrito de sus derechos.
- Podrá completar una solicitud para obtener un abogado de oficio para determinar si reúne los requisitos para que se le nombre un abogado sin costo para usted. Si así fuera, habrá un abogado en la sala que lo representará. En algunos casos, se le nombrará un abogado, pero no estará presente para representarlo en la audiencia de emergencia.
- Su abogado también podrá presentar información en nombre suyo. Es muy importante que usted también esté presente.
- Asimismo se designará un tutor legal que representará los intereses de los menores.
- En esta audiencia puede ordenarse que su hijo vaya a vivir con familiares si se verificaron sus antecedentes y se considera adecuada dicha solución.

- El juez le preguntará cuánto tiempo lleva su hijo en Colorado y si algún otro tribunal en cualquier estado ha emitido órdenes (como por ejemplo, de tutela o divorcio) en relación con su hijo; si usted, su hijo o el otro padre pertenece a alguna tribu nativa norteamericana u oriunda de Alaska, así como la paternidad del menor.
- Si le quitaron la tutela de su hijo y no lo ha visitado aún, en esta audiencia el juez ordenará y programará su primera visita. Dicha visita se fijará en un plazo de 48 horas. Usted saldrá de la sala sabiendo cuándo verá a sus hijos. Es posible que ello no suceda en el caso de los padres que no asistan a la audiencia de emergencia; que estén recluidos; contra quienes se hayan emitido órdenes de protección o restricción que prohíben el contacto con el menor; que no hayan visto al menor en mucho tiempo; o si el juez decidiera que la visita de uno de los padres no es lo que más le conviene al menor.
- El juez emitirá una orden de protección. Es posible que en dicha orden se describa en detalle el tipo de contacto que pueden tener los padres y otras personas con el menor; si las visitas serán supervisadas, así como la necesidad de un control o de evaluaciones de sobriedad.

### **La audiencia de adjudicación**

- En esta audiencia, usted puede manifestar su acuerdo con que su hijo es víctima de descuido o maltrato con fundamento en al menos una de las acusaciones contenidas en la Petición, las cuales se enumeran en el párrafo 5 de la misma; o puede rechazar las acusaciones y solicitar un juicio.
- Esta audiencia deberá celebrarse en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de derechos, la cual suele ser en la audiencia de emergencia.
- Si solicita un juicio, será ahí que el juez o el jurado escuche las pruebas y decida si su hijo es víctima de descuido o maltrato.
- Si se decide que ha habido descuido y maltrato, el juez definirá las medidas a tomar para usted y para su hijo. Dicha decisión se denomina **resolución**.
- Es muy importante que hable con su abogado antes de la audiencia de adjudicación y consulte sus opciones y su decisión de ir a juicio o de admitir que hubo descuido o maltrato.

**Es muy importante que asista a la audiencia de adjudicación.**

### **La audiencia resolutoria**

- La **audiencia resolutoria** se llevará a cabo en un plazo de 30 días contados a partir de la audiencia de adjudicación.
- El trabajador social elaborará un plan de tratamiento propuesto y se lo presentará al juez y a las partes antes de la audiencia resolutoria. Dicho plan se elaborará con los padres, a no ser que un padre se rehúse a participar o no esté disponible por otro motivo.
- Usted tiene el derecho a oponerse al plan de tratamiento propuesto y puede solicitarle a su abogado que presente dichas objeciones en la audiencia resolutoria.
- En la audiencia resolutoria, el juez ordenará un plan de tratamiento.
- Una vez que el juez haya ordenado el plan de tratamiento, usted tiene que cumplir con lo dispuesto en dicho plan. En caso de incumplimiento, el juez podría acusarlo de desacato y ello podría demorar más aún el regreso de su hijo a su lado. De hecho, si no colabora, podría incluso perder sus derechos de patria potestad.
- **Es muy importante que usted asista a la audiencia resolutoria, para que entienda plenamente las medidas que tiene que tomar a fin de tener éxito en la resolución de su causa.**

## La audiencia del plan definitivo

- La **audiencia del plan definitivo** debe celebrarse a más tardar a los 12 meses de la fecha en que su hijo fue retirado de su casa. Si su hijo es menor de seis años, dicha audiencia debe llevarse a cabo en un plazo de tres meses contados a partir de la audiencia resolutoria.
- Es en la audiencia del plan definitivo que el juez decidirá cuál debe ser el plan permanente para su hijo: podría ser la reunificación, la adopción, enviarlo a vivir con un pariente apto y dispuesto u otra situación de residencia permanente planificada. Por ley, los menores de 6 años deben colocarse en un hogar permanente en el término de un año contado a partir de la fecha en que se les sacó de su hogar.

**Es muy importante que usted asista a la audiencia del plan definitivo.**

## Audiencia(s) de revisión

- Esta audiencia tiene lugar después de la audiencia del plan definitivo.
- Las audiencias de revisión suelen celebrarse más o menos cada 90 días hasta que se cierre la causa mediante el regreso del hijo al hogar de los padres, la colocación permanente del menor con un tutor legal permanente o la adopción.
- En esta audiencia, los padres, abogados y otras partes interesadas analizan el progreso de los padres y del menor para decidir si están avanzando hacia el logro de las metas del plan de tratamiento.
- En esta audiencia, el juez podrá modificar las condiciones de visitas con los padres, el regreso del menor al hogar de los padres o hacer ajustes al plan de tratamiento.

## Mediación y facilitación

- Cuando las familias no logran ponerse de acuerdo en asuntos tratados ante el juez, se trae a un tercero para que les ayude a conversar sobre sus problemas. Este proceso se denomina **mediación o facilitación** y quien realiza esta labor es una persona imparcial que obra como mediador o facilitador del tribunal de lo familiar. La meta de estas reuniones por fuera del tribunal consiste en ayudar a las familias a llegar a un acuerdo por su propia voluntad, en lugar de imponerles una perspectiva o solución.
- Puede ser que el juez le ordene asistir a sesiones de mediación o a un proceso de facilitación.
- Usted podrá solicitar mediación o facilitación en cualquier momento.
- También podrá solicitársele que participe en una conferencia del grupo familiar o en una conferencia de toma de decisiones en equipo con el Departamento de Servicios Humanos. Esta reunión es independiente de las sesiones de mediación o facilitación, en las cuales usted y sus familiares tienen la oportunidad de comentar, intercambiar ideas y hacer recomendaciones referentes al cuidado de sus hijos.

## Estos son sus derechos:

- Tiene el derecho a un abogado. Si solicita un abogado y reúne los requisitos económicos, el juez le designará uno sin costo.
- Tiene el derecho a admitir o denegar las acusaciones presentadas en contra suya y de su familia.
- Tiene el derecho a que se le notifique de todas las audiencias y de asistir a las mismas.
- Tiene el derecho a tener un intérprete en el tribunal si no entiende inglés.
- Tiene el derecho a hablar con su trabajador social y su abogado. Recuerde, sin embargo, que podrían estar ocupados con otra persona cuando usted llame. Asegúrese de dejar un mensaje y un número

telefónico al que puedan comunicarse con usted o intente llamarlos nuevamente. Mantenga un registro del horario más conveniente para comunicarse con ellos.

- Tiene el derecho a participar activamente en la elaboración de su plan de tratamiento. Es importante que se reúna con su encargado del caso para hablar sobre lo que sería de más beneficio incluir en el plan de tratamiento para su familia.

### **Estas son sus obligaciones:**

- Asistir a todas las audiencias y reuniones.
- Si el trabajador social encargado de su caso o el juez le solicita los nombres y datos de los parientes de su hijo, suministre dicha información cuanto antes. Ello es importante para ayudar a colocar a sus hijos en el hogar de sus familiares a la mayor brevedad si dicha colocación resulta adecuada.
- Deberá decirle al juez si usted o sus hijos pertenecen a una tribu nativa norteamericana u oriunda de Alaska o si tienen ancestros de dichos grupos étnicos.
- Colaborar y llevar a cabo su plan de tratamiento.
- Mantenerse comunicado con su abogado y el trabajador social encargado de su caso. Asegúrese de que siempre tengan su dirección y número telefónico actuales. Si usted no siempre contesta su teléfono, asegúrese de tener siempre la posibilidad de recibir correos de voz.
- El tribunal para causas de descuido y maltrato es muy ágil. Asegúrese de estar enterado de las medidas que tiene que tomar y cuándo debe tomarlas, y cumpla con esas obligaciones. Ello podría afectar la decisión de si su hijo regresa a su lado o no. ¡Si no está seguro de algo, pregunte!
- Cumpla con las citas programadas. Llame a la persona con la que se va a encontrar si viene retrasado o no puede acudir a la cita.
- Si tiene visitas programadas con sus hijos, asista a todas. No debe hablar con sus hijos sobre la causa judicial sin la aprobación de su abogado y el trabajador social encargado de su caso.

## **Definiciones**

**Abogado del condado** – el abogado que representa a la fiscalía y al Departamento de Servicios Humanos.

**Abogado del padre demandado** – el abogado designado para asesorar legalmente y manifestar los deseos del padre o de la madre.

**Adjudicación** – significa que el juez decidió que los menores son víctimas de descuido o maltrato por lo cual le compete emitir órdenes para protegerlos. Después de la audiencia de adjudicación, usted queda bajo la jurisdicción del juez y éste podrá ordenar que se someta a tratamiento, terapia, etc.

**Ayuda temporal a familias necesitadas [TANF]** – el programa de ayuda económica a disposición de las familias de escasos recursos. Las familias que reúnen los requisitos para beneficiarse del programa TANF, por lo general también pueden recibir cupones para alimentos. El Departamento de Servicios Humanos gestiona dicho programa, que también se conoce con el nombre de *Colorado Works*.

**Búsqueda activa** – una búsqueda de los padres u otros parientes de un menor implicado en una causa de descuido y maltrato cuando el menor se encuentra en una situación de cuidado temporal, a cargo del Departamento de Servicios Humanos (generalmente en un hogar sustituto). El DHS tiene la obligación de efectuar una búsqueda activa de los familiares que pudieran constituir un recurso para el menor o la familia.

**Causa de descuido y maltrato [D&N]** – una causa civil presentada por el abogado del condado /municipal, en la cual hay pruebas de que un menor no recibe el cuidado que necesita y posiblemente esté en juego su bienestar o su seguridad.

**Demandado** – se refiere a usted, si es el padre biológico del menor o el tutor legal/custodio legal del menor.

**Demandado especial** – una persona en un caso de descuido y maltrato, como puede ser un novio, una novia, un padrastro o una madrastra, u otro pariente de un menor víctima de descuido y maltrato, ya sea porque se le acusa de descuidar o maltratar al menor o porque se interesa por su bienestar.



**Departamento de Servicios Humanos [DHS]** – la entidad que investiga y procesa causas de descuido y maltrato en el sistema judicial. El trabajador social encargado del caso trabaja para el DHS.

**Evaluación de visitas** – en algunos casos, el Departamento de Servicios Humanos le exigirá a una familia que se someta a una evaluación formal que consiste en que un supervisor de visitas observe varias visitas empleando una herramienta de calificación. La herramienta de calificación le ayuda al supervisor a definir el nivel de supervisión requerido para satisfacer las necesidades del menor y su familia.

**Hacer lo posible** – el Departamento de Servicios Humanos tiene la obligación legal de demostrar que se ha hecho lo posible por prestar los servicios necesarios para que los padres logren el regreso de sus hijos a su hogar.

**Ley de bienestar de los menores indígenas [ICWA]** – esta ley reconoce la soberanía de las naciones indígenas norteamericanas. Según la citada ley, se debe notificar a toda tribu nativa norteamericana cuando se sospeche que un menor es miembro de la tribu, o que reúne los requisitos para serlo. Conforme a la ley, la jurisdicción del caso puede trasladarse al tribunal tribal. Cuando no se traslada el caso al tribunal tribal, el menor, el padre o el tutor legal indígena tiene ciertos derechos especiales.

**Ley unificada de jurisdicción y cumplimiento de la tutela de menores [UCCJEA]** – dicha ley ha sido aprobada en casi todos los estados de los Estados Unidos. La ley tiene por objeto evitar controversias sobre jurisdicción entre los tribunales en diferentes estados. Excepto en situaciones de emergencia, únicamente un estado a la vez puede ejercer la jurisdicción sobre la tutela de un menor.

**Plan definitivo agilizado [EPP]** – el proceso mediante el cual se manejan la causa judicial y el tratamiento de los menores de seis años con mayor rapidez que los casos de niños mayores de seis años. Las leyes de Colorado exigen que se manejen las causas de niños más pequeños conforme a este proceso abreviado. Conforme a dicha ley, a los menores en causas de EPP se les tiene que colocar en un hogar permanente en un plazo de un año contado a partir de la fecha en que se les sacó de su hogar.

**Régimen de visitas** – el contacto entre un padre y su hijo. A veces se le denomina tiempo con los hijos. Si bien las visitas pueden ser sin supervisión, en las causas de descuido y maltrato suelen ser supervisadas. Las visitas supervisadas pueden prever el control por parte del supervisor o el supervisor puede estar en comunicación continua con el padre y el menor durante la visita. En algunos casos se realizan visitas terapéuticas. Este tipo de visitas se aprovechan para enseñarles a los padres a interactuar con sus hijos de formas sanas.

**Renuncia** – significa que usted renuncia por su propia voluntad a los derechos que tiene con respecto a su hijo. Antes de poder hacer esto, tiene que acudir a una terapia y asistir a una audiencia ante el juez.

**Reunificación** – significa que los niños vuelven a estar bajo su tutela. Esta podría ser la meta del Plan de tratamiento y podría ser el motivo por el cual el juez exige que los padres tomen cursos para ser mejores padres o asistan a tratamiento para controlar la ira, etc.

**Tercero interviniente** – una persona distinta de los padres, implicada en una causa de descuido y maltrato porque se interesa por el bienestar del menor. Con frecuencia, los intervinientes son los abuelos u otros parientes del menor, padres sustitutos o personas no emparentadas que desempeñaban un papel en la vida del menor antes de que se iniciara el caso.

**Terminación de la patria potestad** – significa que se dan por terminados sus derechos como padre del menor. Si el juez declara terminada la patria potestad, usted no tendrá derecho ni autoridad para decidir el destino de sus hijos. Es posible que sus hijos sean adoptados por una persona a quien usted no conoce.

**Trabajador social (encargado del caso)** – la persona que trabaja para el Departamento de Servicios Humanos cuya labor consiste en trabajar con los padres y hacer lo posible para evitar o eliminar la necesidad de colocar a los hijos fuera de su hogar. El trabajador social redacta el Plan de tratamiento, remite a los padres o a los menores a los servicios que requieran, visita al menor en su casa o en el hogar sustituto y maneja el caso en general.

**Tribunal para tratamiento de familias [FTC]** – es el tribunal de drogas del décimo noveno distrito judicial para padres implicados en una causa de descuido y maltrato. Muchos otros distritos judiciales cuentan con tribunales similares para casos de drogas. Dichos tribunales están diseñados específicamente para padres con problemas de abuso de drogas que han afectado su capacidad de cuidar de sus hijos debidamente. Normalmente, el juez se reúne con los padres una vez a la semana para verificar su progreso en el tratamiento.

**Tutor legal (*guardian ad litem*)** – el abogado designado para defender los intereses del menor.

**Voluntario de CASA** – un voluntario, que no es abogado, y es designado por el juez para velar por los intereses de sus hijos. Esta persona lleva a cabo una investigación, visita al menor y elabora un informe para el juez en el que recomienda lo que más le conviene al menor.

### **Números telefónicos útiles**

Tribunal del condado de Weld .....	970-475-2400
Departamento de Servicios Humanos (DHS).....	970-352-1551
DHS-Elegibilidad para Medicaid (Greeley).....	970-352-1551 x6351
DHS- Elegibilidad para Medicaid (condado Sur).....	303-857-4052 x5985
Cumplimiento de manutención infantil condado de Weld.....	970-352-6933
Centro educativo para padres de familia (Greeley).....	970-304-6579
Centro educativo para padres de familia (condado Sur).....	970-857-3028
A Woman’s Place (un lugar para la mujer) (línea 24 horas).....	970-356-4226
A Woman’s Place (un lugar para la mujer) (sede comercial).....	970-351-0476
North Range Behavioral Health (salud conductual).....	970-347-2120
North Range Behavioral Health (salud conductual) Ft. Lupton.....	303-857-2723
Alcohólicos Anónimos (AA).....	970-351-0240
Centro de desintoxicación Island Grove (línea 24 horas).....	970-347-2290
Departamento de Salud Pública condado de Weld .....	970-304-6420
United Way.....	211
Departamento de libertad condicional.....	970-475-2800
Departamento de libertad condicional (oficina de Fort Lupton).....	720-606-8000
Autoridad de Vivienda del condado de Weld .....	970-353-7437
Servicio de transporte - municipio de Greeley ( <i>the BUS</i> ).....	970-350-9287
A Kid’s Place - Programa CASA y centro de defensa del menor.....	970-353-5970

### **Información adicional**

Dirección postal del tribunal: P.O. Box 2038, Greeley, CO 80632  
Para mayores informes sobre el Tribunal para causas de descuido y maltrato  
Comuníquese con el facilitador del tribunal de lo familiar  
laurie.strand@judicial.state.co.us 970-475-2576